

Edicto No SG. -0429-2021

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. PC-255-20, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PANAMÁ, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de Factura 1FHS110000942-00031128 (fj.7); copia simple de documento denominado MUEBLERIA: ORDEN DE PAGO del 11 de agosto de 2020 (fj.8); copia simple de imagen de la recámara Dani Infantil Rosada- Auxiliar de Cama con número SKU46847800007, \$174.30, publicada en la página web de STEVENS (fj.9); copia simple de documento denominado Descripción – Especificaciones (fj.10); copia simple de correo enviado a la señora Roxana Pang donde se procesa la compra, con imagen del producto (fs11-12); copia simple de transcripción de intercambio de chat con el señor Roberto de Stevens (fs-13-14).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

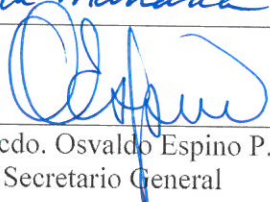
Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa

Queja No.PC-255-20

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

